

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 255-2025-GM/MDM

Majes, 16 de mayo del 2025

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES:

VISTOS:

Carta N° 037-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00027449-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, Carta N° 035-2025/CASA NUEVA/A2 de fecha 04 de abril de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Gerente General de "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.", Carta N° 042-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00031988-2025 de fecha 08 de abril de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, Informe N° 00000884-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 15 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta N° 047-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Informe N° 00000259-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 22 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, Carta Múltiple N° 067-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Carta N° 044-2025/CASA NUEVA/A2 de fecha 29 de abril de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Gerente General de "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.", Carta N° 049-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00039127-2025 de fecha 30 de abril de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, Informe N° 00001048-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, Informe N° 00000212-2025/GDUGR/MDM de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, Informe N° 00000135-2025/OP/OGPPM-MDM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, Proveído N° 00000705-2025/OGPPM/MDM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, Proveído N° 00000786-2025/GM/MDM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Gerencia Municipal, Informe N° 00000213-2025/OGAJ/MDM de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, que el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los Artículos I y II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos Gobiernos Promotores de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía Política y Administrativa que gozan las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, el artículo 47 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, referido a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional y Programático, señala que: " **47.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones** que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal (...)" **47.2 "Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa. (...)"**

Que, el artículo 28°, numeral 29.1 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, referido a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, señala que: "**28.1. Son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso**, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de pliego, Categoría Presupuestaria, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto. Las Resoluciones que se emitan, se elaboran de acuerdo al Modelo N° 4/GL. Copia de las citadas Resoluciones y anexos deben ser remitidas por la Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el pliego, a la Municipalidad Provincial a la cual se vinculan geográficamente, a fin de mantener actualizada la información del marco presupuestal a nivel provincial. 28.2. Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen deben permitir asegurar el cumplimiento de la meta, de acuerdo a la oportunidad de su ejecución y según la priorización de gastos aprobada por el Titular del pliego. 28.3. Las "Notas de Modificación Presupuestaria" no consideradas en la Resolución de Formalización de Modificaciones Presupuestarias en el nivel funcional programático se aprueban mediante resolución adicional expedida por el Titular del pliego con el sustento respectivo."

Que, el artículo 35°, numeral 35.1 de la Directiva señalada en el numeral anterior, indica que: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros".

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 639-2023-GM/MDM de fecha 01 de diciembre de 2023, se aprobó el Expediente Técnico: "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Sector 2 del Módulo A en el Centro Poblado Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa" con CUI 2539961, por el monto total de inversión S/. 14,699,161.77 (catorce millones seiscientos noventa y nueve mil ciento sesenta y uno con 17/100 soles), y mediante contrato de fecha 05 de septiembre 2024 que deriva del proceso de Licitación Pública N° 016-2023-MDM-1 suscrita entre la entidad municipal y la Empresa "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.", esta última se obliga a ejecutar la obra antes indicada por el monto de S/. 12,419,687.20 soles y con un plazo de ejecución de 210 días calendarios.

Que, mediante Carta N° 037-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00027449-2025 de fecha 27 de marzo de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, adjunta la Carta N° 037-2025/WMB/SO/S2 emitido y suscrito por el Ing. Wilbert Medina Barzola en su condición de Supervisor de Obra, en la cual remite y comunica a la entidad el informe técnico que sustenta su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional de obra N° 03 (Juntas en Sardinela), requerida por el residente de obra conforme se tiene del asiento de cuaderno de obra N° 72 de fecha 25 de marzo de 2025, procediendo



(054) 586135 / 586784 / 586071



Av Municipal Mz. 3EF Lote F-3 Villa El Pedregal



RUC: 20496934866



Municipalidad Distrital de Majes



www.gob.pe/munimajes

a determinar su procedibilidad estableciendo en sus conclusiones los siguientes argumentos: "(...)La supervisión cumple con remitir el presente informe técnico para conocimiento de la ENTIDAD, el mismo que eleva en Calidad de Supervisor de Obra y responsable del control de la ejecución de la misma, para el cual, está Supervisión RATIFICA LA NECESIDAD DE EJECUTAR LOS TRABAJOS ADICIONALES DE OBRA N° 03 - JUNTA DE DILATACIÓN DE 1° CADA 3 MTS. - SARDINEL SUMERGIDO TIPO BURBUJA, según lo estipulado, en la ley del Sistema de Presupuesto, LCE y el RLCE".

Que, mediante Carta N° 035-2025/CASA NUEVA/A2 de fecha 04 de abril de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Gerente General de "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.", adjunta la Carta N° 03-AD-PJSS-2025/CASA NUEVA/A2 emitido y suscrito por el Ing. Percy J. Salas Sanchez Residente de Obra, documentos en los cuales presentan el expediente de Adicional N° 03, referente a la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Sector 2 del Módulo A en el Centro Poblado Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", procediendo a determinar en sus conclusiones los siguientes argumentos: "De lo descrito en el presente Expediente Técnico; se concluye: - La ejecución de los trabajos adicionales es necesario para culminar con las metas del expediente técnico, cumpliendo con los requisitos técnicos mínimos, para la satisfacción de los beneficiarios del proyecto. - El monto correspondiente al Adicional de obra es de: S/ 15,858.03 QUINCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 03/100 SOLES Representando una incidencia de: 0.127% Respecto al monto del contrato original. - El plazo de ejecución del presente adicional es de 15 (Días Calendario)".

Que, mediante Carta N° 042-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00031988-2025 de fecha 08 de abril de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, adjunta la Carta N° 042-2025-WMB/SO/S2 emitido y suscrito por el Ing. Wilbert Medina Barzola Supervisor de Obra, documentos en los cuales evaluaron el expediente de Adicional N° 03 presentado por la contratista ejecutor de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Sector 2 del Módulo A en el Centro Poblado Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", procediendo a determinar en sus conclusiones los siguientes argumentos: "La elaboración y presentación del expediente técnico prestación adicional de obra N° 03, se ajusta a la normativa existente, en base al cual se realiza el sustento técnico y legal de partidas y actividades no contempladas en el expediente técnico y deficiencias del mismo, siendo indispensables su ejecución. Por lo expuesto anteriormente se concluye la necesidad de su certificación de presupuesto, indispensablemente por la ejecución satisfactoria con las metas físicas que indica el expediente técnico. El porcentaje de incidencia individual que representa al adicional de obra N° 03 es de 0.127% respectivamente y un acumulado de 0.598% respecto al monto del contrato el cual es menor al 15% de acuerdo a lo que establece en el art. 205 del RLCE. De lo expuesto y de lo verificado del sustento del expediente adicional de obra N° 03, que se ejecutará en obra, y en el marco de la Ley de Contrataciones con el Estado y a su Reglamento artículo 205.09, como la opinión de la OSCE; está Supervisión otorga la conformidad correspondiente del expediente adicional de obra N° 03, por un monto de S/. 15.858.03 (Quince mil ochocientos cincuenta y ocho con 03/100 soles) incl. IVG, Recomendando así la viabilidad técnica a la prestación adicional de obra".

Que, mediante Carta N° 047-2025/SEP/GDUGR/MDM de fecha 15 de abril de 2025, emitido por la Sub Gerente de Estudios y Proyectos, se solicita al proyectista el pronunciamiento respecto al expediente del Adicional N° 03 - Juntas de sardinell, otorgando un plazo de 02 días calendarios, sin embargo, no se obtuvo respuesta, por lo que la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos realizó la evaluación al expediente de adicional N° 03, determinando observaciones al mismo, los cuales fueron notificados al contratista y supervisión, a través de la Carta Múltiple N° 067-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 23 de abril de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento.

Que, mediante Carta N° 044-2025/CASA NUEVA/A2 de fecha 29 de abril de 2025, presentado por Nelson Abelardo Sueros Jaramillo en su condición de Gerente General de "CASA NUEVA PROYECTOS Y OBRAS E.I.R.L.", adjunta la Carta N° 003-L01-PJSS-2025/CASA NUEVA emitido y suscrito por el Ing. Percy J. Salas Sanchez Residente de Obra, documentos en los cuales presentan el levantamiento de observaciones al expediente de Adicional N° 03, señalando que todas las observaciones han sido subsanadas de acuerdo a los criterios técnicos y contractuales establecidos; en este contexto se debe precisar que ha razón de las observaciones efectuadas, se tiene que el monto del adicional N° 03 y el plazo señalado inicialmente tienen una variación, en consecuencia, la contratista ha determinado que "(...) el monto correspondiente al Adicional de obra es de. S/ 7,162.51 requiere instalar complemento Representado una incidencia de: 0.057% Respecto al monto del contrato original - El plazo de ejecución del presente adicional es de 6 (Días Calendario)".

Que, mediante Carta N° 049-2025-WMB/RL/MDM ingresado por mesa de partes bajo el expediente N° 00039127-2025 de fecha 30 de abril de 2025, presentado por Wilbert Medina Barzola en su condición de Consultor Supervisión de Obra, conforme a su evaluación al expediente de Adicional N° 03, ha establecido que "(...) Esta supervisión otorga la conformidad correspondiente del expediente adicional de obra N° 03, por un monto de S/ 7,162.51 (Siete mil ciento sesenta y dos con 51/100 soles) incl. IGV, (...)".

Que, mediante Informe N° 00001048-2025/SEIM/GDUGR/MDM de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento, habiendo realizado su evaluación y análisis correspondiente al expediente de adicional N° 03 en la ejecución de la obra "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda Sector 2 del Módulo A en el Centro Poblado Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa", procede a determinar en sus conclusiones los siguientes argumentos: "(...) Se realizó el registro del formato 08-A en virtud al Artículo 33. Ejecución de las inversiones de la Directiva N°001-2019- EF/63.01 DIRECTIVA GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES respecto a la Modificación N° 4 del Adicional de obra N° 3 por S/7,162.51 soles el cual resulta un costo total de inversión de S/13,312,704.58 soles este proyecto contempla control concurrente al superar los S/5 millones de presupuesto. b. Posterior al registro, se solicita continuar con el trámite del expediente del ADICIONAL DE OBRA N° 3 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SECTOR 2 DEL MÓDULO A EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD DE MAJES, DISTRITO DE MAJES-PROVINCIA CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", del cual, esta Subgerencia emite su OPINIÓN FAVORABLE PARA SU APROBACIÓN RESPECTIVA, en mérito a la CONFORMIDAD emitida por el supervisor de obra el Ing. Wilbert Medina Barzola (CIP 52689) al expediente adicional de obra N° 03 al haberse cumplido los requisitos exigidos del RLCE y SE DETERMINA QUE EL MONTO DEL ADICIONAL DE OBRA N° 3 ES POR S/7,162.51 SOLES (SIETE MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON 51/100 SOLES) INCLUYE IGV CON UNA INCIDENCIA ACUMULADA DE 0.53% RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL VIGENTE. c. Por otra parte, en mérito al Art. 205.1.del RLCE solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, en consecuencia, se solicita otorgar la habilitación presupuestal para el Adicional de obra N° 3 es por S/7,162.51 soles incluye IGV. (...)". Informe que es remitido a través del Informe N° 00000212-2025/GDUGR/MDM de fecha 09 de mayo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y



Gestión del Riesgo, sin efectuar observaciones y/o cuestionamientos al pronunciamiento emitido por su dependencia, tanto más que solicita su habilitación presupuestal y su posterior aprobación mediante resolución respectiva.

Que, conforme a los cuadros detallados por la Contratista, Supervisión de Obra, Sub Gerente de Ejecución de Inversiones y Mantenimiento y Gerente de Desarrollo Urbano y Gestión del Riesgo, presenta un nuevo presupuesto modificado donde refleja las partidas nuevas conforme al resumen que se detalla:

PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03

COMPONENTES	PIP VIABLE	PIP VIABLE (ET 2023)	MODIFICACIÓN N° 1 MONTO CONTRATADO	MODIFICACIÓN N° 2 ADICIONAL N° 1 Y D. VINCULANTE N° 1	MODIFICACIÓN N° 3 ADICIONAL N° 2 Y D. VINCULANTE N° 2	ADICIONAL DE OBRA N° 3	MODIFICACIÓN N° 4 ADICIONAL N° 3
TOTAL DE COSTO DIRECTO	8,807,921.91	10,368,046.92	9,524,333.58	9,531,611.35	9,569,167.31	5,461.08	9,574,628.39
GASTOS GENERALES	875,968.04	875,968.04	3,540.56	4,155.43	7,328.43	461.39	7,789.82
UTILIDAD	518,402.35	518,402.35	1,131.48	1,327.98	2,341.98	147.45	2,489.44
SUB TOTAL	10,202,292.30	11,762,417.31	10,586,175.59	10,594,264.73	10,636,007.70	6,069.92	10,642,077.62
I.G.V.	1,902,511.14	2,117,235.13	1,905,511.61	1,906,967.66	1,914,481.39	1,092.59	1,915,573.98
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN DE OBRA	12,104,803.44	13,879,652.44	12,491,687.20	12,501,232.39	12,550,489.09	7,162.51	12,557,651.60
GESTIÓN DE PROYECTO	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
EXPEDIENTE TÉCNICO	169,643.88	169,643.88	169,643.88	169,643.88	169,643.88		169,643.88
SUPERVISIÓN	361,646.60	361,646.60	325,481.94	325,481.94	325,481.94		325,481.94
LIQUIDACIÓN	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00		0.00
COSTO DE INVERSIÓN	12,636,093.92	14,410,942.92	12,986,813.02	12,996,358.21	13,045,614.91		13,052,777.42
COSTO DE CONTROL CONCURRENTE	288,218.86	288,218.86	259,736.26	259,927.16	259,927.16		259,927.16
MONTO TOTAL DE INVERSIÓN	12,924,312.78	14,699,161.78	13,246,549.28	13,256,285.37	13,305,542.07		13,312,704.58

Que, mediante Informe N° 00000135-2025/OP/OGPPM-MDM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Presupuesto, habiendo realizado la evaluación y análisis correspondiente a la solicitud de habilitación presupuestal, señala lo siguiente "(...) Que, de acuerdo con el Presupuesto 2025, se verifica que el proyecto de inversión: del PIP "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SECTOR 2 DEL MÓDULO A EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES - PROVINCIA DE CAYLLOMA - DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de inversión N° 2539961, cuenta con crédito presupuestario hasta por el monto de S/. 8,161,008.00 (Reservado para su ejecución del proyecto), por lo tanto, se ha visto la posibilidad de atender el Adicional N° 03 por el monto de S/. 7,162.51 con el crédito presupuestario, conforme la priorización de la Unidad Ejecutora, a través del Informe N° 212-2025/GDUGR/MDM, el mismo que se habilitará a través de una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático (crédito y anulaciones), que se encuentra adjunto al presente informe. El Adicional N° 03 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SECTOR 2 DEL MÓDULO A EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de inversión N° 2539961, se estaría ejecutando en la siguiente Cadena Funcional Programática:

Función 15 : Transporte
División 036 : Transporte Urbano
Funcional
Grupo Funcional 0074 : Vías Urbanas
 Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Asociación de Vivienda
Proyecto 2539961 : Sector 2 del Módulo A en el Centro Poblado Ciudad Majes, Distrito de Majes - Provincia de Caylloma - Departamento de Arequipa
Meta : 0117
Fuente de Financiamiento : Recursos Determinados
Categoría del Gasto : Gastos de Capital

ESPECÍFICA DE GASTO	PRESUPUESTO SEGÚN EXPEDIENTE TÉCNICO (RGM N° 639-2023-GM/MDM)	PRESUPUESTO MODIFICADO SEGÚN DOCUMENTOS GDUGR	PIM 2025	EJECUCIÓN	CRÉDITO PRESUPUESTARIO 2025
2.6.2.3.2.3 COSTO DE CONSTRUCCION POR CONTRATA	13,879,652.43	12,550,489.09	7,835,526.00	2,862,917.70	7,162.51
2.6.8.1.4.3 GASTOS POR LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS (SUPERVISIÓN)	361,646.60	325,481.94	325,482.00	143,677.02	0.00
2.6.8.1.3.1 ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICOS	169,643.88	169,643.88	0.00	0.00	0.00
2.4.2.3.1.1 A OTRAS UNIDADES DEL GOBIERNO NACIONAL	288,218.86	259,927.16	0.00	0.00	0.00
TOTAL	14,699,161.77	13,305,542.07	8,161,008.00	3,006,594.72	7,162.51

Así mismo, determina en sus conclusiones: "(...) en el Presupuesto Institucional Modificado 2025 de la Municipalidad Distrital de Majes a la fecha se ha visto la posibilidad de atender el Adicional N° 03 por el monto de S/. 7,162.51 de la obra "CREACIÓN DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LAS VÍAS LOCALES DE LA ASOCIACIÓN DE VIVIENDA SECTOR 2 DEL MÓDULO A EN EL CENTRO POBLADO CIUDAD MAJES, DISTRITO DE MAJES PROVINCIA DE CAYLLOMA DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con código de inversión N° 2539961 con el crédito presupuestario; resulta necesario que: El Titular del pliego, previa evaluación legal, decida sobre la aprobación de la propuesta de Modificación Presupuestaria a nivel funcional programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000242 por la suma redondeada de S/. 7,163.00 soles, con el Rubro 18 (Canon y Sobre canon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones), adjunta

al presente documento, de conformidad con lo establecido en el Art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO".

Que, la misma ha sido remitida mediante el Provedo N° 00000705-2025/OGPPM/MDM de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización; esta última tiene la función de controlar procesos relacionados a aspectos presupuestales [literal a) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias] y asesorar a la alta dirección [literal h) del artículo 51° del ROF 2022 y modificatorias], en ese sentido, a través de dicho proveido no ha efectuado observación alguna a la propuesta de modificación efectuado por la Oficina de Presupuesto, que advierta a este despacho implicancias negativas de carácter presupuestal.

Que, mediante Informe N° 00000213-2025/OGAJ/MDM de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, habiendo realizado la evaluación del expediente de la Prestación del Adicional N° 03 procede a emitir pronunciamiento respecto a la habilitación presupuestal, por consiguiente determina en sus conclusiones los siguientes argumentos: "Que, conforme al Informe N° 135-2024/OP/OGPPM, la Responsable de la Oficina de Presupuesto, remite el presente expediente al Despacho de Gerencia Municipal, para que de acuerdo a sus funciones y atribuciones, determine con el Acto Resolutivo correspondiente, respecto a la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestal a nivel funcional programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000242 hasta por el monto redondeado de S/ 7,163.00 con-el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras Renta de Aduanas y Participaciones), y ratificada mediante Provedo N° 0000705-2024/OGPPM/MDM por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, cuya normativa y base legal vigente es la señalada en el numeral 47.2 del Art. 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional del Presupuesto Público" (...)".

En ese sentido, de conformidad al principio de confianza en atención a la idoneidad de los profesionales que se desempeñan en el cargo, tanto más, que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica, no han advertido cuestiones que limiten o imposibiliten la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) propuesta por la Oficina de Presupuesto; en atención a ello, este despacho entiende que se encuentra apto y habilitado para emitir el acto resolutivo correspondiente en razón a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

Que, el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; sin embargo, mediante Resolución de Alcaldía N.° 009-2023-MDM y mediante Resolución de Alcaldía N.° 031-2023-MDM, se delega a la Gerencia Municipal la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo; y por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático (Créditos y Anulaciones) Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000242 por el monto redondeado de S/ 7,163.00 soles, con el Rubro 18 (Canon y Sobrecanon, Regalías Mineras, Renta de Aduanas y Participaciones) de conformidad con lo dispuesto en el numeral 47.2 del Artículo 47° del Decreto Legislativo N° 1440 "Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público".

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Nota de Modificación Presupuestaria N° 000000242 forme parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina General de Planificación, Presupuesto y Modernización, cumpla con remitir copia de la presente Resolución a la Municipalidad Provincial de Caylloma.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a las áreas competentes conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.C.
Alcaldía
Gerencia de Desa. Urb. y Gest. Riesg.
Sub Ger. Ejec. Invers. Mantenim.
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Planif. Pres. y Modern.
Oficina de Presupuesto
Oficina de Tecn. Informac. y Comuni.
OCI
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAJES
VILLA EL PEDREGAL

Abog. Juan Carlos Nina Arpasi
GERENTE MUNICIPAL

